



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS EXIGIBLES POR LOS CURSOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS EN EL MARCO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL O CULTURA

Artículo 1. Fundamento.

La presente ordenanza regula el precio público exigible por la realización de cursos o actividades en el marco del área de Bienestar Social o Cultura de acuerdo con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y con la Ley de Haciendas Locales 39/88.

Artículo 2. Objeto.

1. Es objeto del presente precio público la realización de cursos y actividades que surjan en el marco del área de Bienestar Social o Cultura, como los siguientes que actualmente se prestan:
 - Por la participación en los cursos de gimnasia, **6 euros** al mes.
 - Por la participación en la Escuela de Teatro: **12 euros** al mes.
 - Por la participación en cursos de informática: **25 euros** al mes
2. La fijación de las tarifas de otros cursos o actividades de pudieran surgir corresponderá a la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal responsable del área.
3. En estos supuestos, por existir razones sociales, benéficas y culturales, las tarifas podrán tener un importe inferior al coste del curso o actividad quedando consignada la diferencia dentro del Presupuesto de Gastos de la Corporación.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deben satisfacerse aquellos.

Artículo 4. Devengo.

La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad.

Artículo 5. Gestión.

Se gestionarán a través de autoliquidación. Los ingresos se efectuarán en las cuentas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuensalida.



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2.005, permaneciendo vigente hasta su derogación o modificación.